



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN No. 8101-855-2010

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diez. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Auditoría Ambiental, respecto a la Auditoría de Evaluación Ambiental del proyecto "HACIENDA SAN ANDRÉS", cuyo titular es el Inversiones San Andrés, Sociedad Anónima de capital Variable, representado legalmente por
Ubicado en Hacienda San Andrés, cantón San Andrés, municipio y departamento de San Miguel. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha doce de enero del año dos mil siete, este Ministerio emitió la Resolución MARN-No.8101-83-2007, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental al titular de proyecto antes mencionado, quien presentó en su oportunidad, en cumplimiento al Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente y al Art. 34 del Reglamento General, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el monto de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DOLARES (\$229,528.00), por un plazo de TRES AÑOS, para garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales que se establecieron en dicha Resolución. Dicha Fianza se encuentra vencida.
- II. El artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente expresa que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental, el Ministerio, realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto con relación al Permiso Ambiental.
- III. El artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente señala entre otros aspectos que previo a la liberación de la fianza se hará por parte de este Ministerio, una Auditoría de Evaluación Ambiental con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han realizado en la forma establecida.
- IV. De conformidad a lo preceptuado en los artículos: 36-A, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el cual establece la potestad que tiene el Ministerio de realizar auditorías de evaluación ambiental periódicas, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Permiso Ambiental; el artículo 37, que establece el procedimiento a seguir en el desarrollo de la auditoría, la cual se desarrolla en diferentes etapas, siendo una de las condiciones, la de establecer los hallazgos encontrados y el estricto cumplimiento del artículo 27 lit. b) de la Ley, que manda a implementar un Programa de Manejo o de Adecuación Ambiental, según sea el caso, debidamente ajustado, para superar los hallazgos encontrados, concediéndole al titular un plazo máximo de treinta días a partir del siguiente de la notificación, para los efectos de su evaluación, aprobación y seguimiento por parte del Ministerio; y el artículo 39 siempre del Reglamento General de la Ley del Medio



Ambiente, el cual trata de la forma y contenido del Acta de la Auditoría de Evaluación Ambiental que se levanta in situ, y es firmada por los presentes si así lo desearan, haciendo constar en dicho instrumento todo lo observado y lo acontecido durante la visita de inspección;

- V. Se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, la respectiva Auditoría de Evaluación Ambiental, el día dieciséis de junio del presente año. Plasmándose en el Acta y el Informe respectivo el siguiente hallazgo, que las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental MARN-No.8101-83-2007, de fecha doce de enero del año dos mil siete, no han sido implementadas en su totalidad, las medidas ambientales siguientes: a) Acopio temporal y disposición final; b) revegetación dentro del área del proyecto; c) ubicación de 20 nidales para protección de avifauna; d) adquisición de 4 contenedores para recolección diaria de desechos sólidos; e) recolección diaria y separación en la fuente en viviendas; f) disposición final de desechos sólidos; g) sistema de evacuación de aguas lluvias; h) compensación reforestación fuera del área del proyecto; i) instalación y mantenimiento de sanitarios portátiles propiedad del titular; j) humectación dos veces diarias; k) planta de tratamiento; l) señalización; m) mantenimiento de entrada y salida de escorrentía superficial; n) y las medidas ambientales señaladas en el Permiso Ambiental como de cumplimiento obligatorio.
- VI. Se ha cumplido lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.

RESUELVE:


1. **NO LIBERAR LA FIANZA de Cumplimiento Ambiental** por el monto de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DOLARES (\$229,528.00), por un plazo de TRES AÑOS, rendida por Inversiones San Andrés, Sociedad Anónima de capital Variable, representado legalmente por el licenciado Federico Antonio García Prieto, titular del proyecto "HACIENDA SAN ANDRÉS", ubicado en Hacienda San Andrés, cantón San Andrés, municipio y departamento de San Miguel, en virtud de los hallazgos expresados en el Acta y el Informe respectivo y que se han establecido en el Considerando V de la presente Resolución.
2. En virtud de lo anterior, el titular del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Acopio temporal y disposición final; b) revegetación dentro del área del proyecto; c) ubicación de 20 nidales para protección de avifauna; d) adquisición de 4 contenedores para recolección diaria de desechos sólidos; e) recolección diaria y separación en la fuente en viviendas; f) disposición final de desechos sólidos; g) sistema de evacuación de aguas lluvias; h) compensación reforestación fuera del área del proyecto; i) instalación y mantenimiento de sanitarios portátiles propiedad del titular; j) humectación dos veces diarias; k) planta de tratamiento;



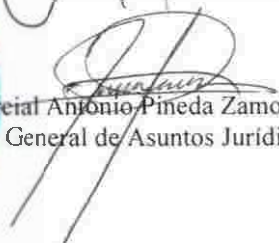
- l) señalización; m) mantenimiento de entrada y salida de escorrentía superficial; n) y las medidas ambientales señaladas en el Permiso Ambiental como de cumplimiento obligatorio.
3. De acuerdo al Art. 37 literal h) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el titular dispone de un plazo máximo de 30 días a partir del siguiente de la fecha de notificación de la Resolución correspondiente, para presentar la información solicitada; para efectos de su evaluación, por parte de este Ministerio.
 4. El titular del Proyecto, debe presentar a este Ministerio, el Programa de Manejo Ambiental ajustado, que incluya las medidas ambientales que no se han desarrollado, tal como lo establece el artículo 37 literal j) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
 5. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, la realización de una Auditoría de Evaluación Ambiental, en atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.
 6. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se iniciarán los respectivos procedimientos administrativos que establece la Ley del Medio Ambiente.
 7. En atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y de conformidad a las obligaciones que deberá cumplir el titular del proyecto, con relación al Permiso Ambiental.
 8. El contenido de la Resolución MARN-No-8101-83-2007, de fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, se mantiene integro en lo que nose oponga a la presente resolución.
 9. Se devolverá la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se relaciona en el Considerando I de la presente Resolución, hasta que el titular de la actividad, obra o proyecto, remita a este Ministerio, la Nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNIQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.




Licda. Ana Ela Gómez Gómez
Directora General de Ciudadanía y Territorio




Lic. Marcel Antonio Pineda Zamora
Director General de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GERENCIA DE AUDITORIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

INFORME DE AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL

1. Resumen

Nombre del proyecto: "HACIENDA SAN ANDRÉS"
Titular del proyecto: Inversiones San Andrés, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representante legal: Lie. Federico Antonio García Prieto
Ubicación del proyecto: Hacienda San Andrés, cantón San Andrés, municipio y departamento de San Miguel.
Fecha de la Auditoría: 16 de junio de 2010.
Auditor responsable: José Gilberto Díaz Valdivieso.

2. Datos generales del proyecto

Nombre del proyecto: "HACIENDA SAN ANDRÉS"
Titular del proyecto: Inversiones San Andrés, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representante legal: Lie. Federico Antonio García Prieto
Ubicación del proyecto: Hacienda San Andrés, cantón San Andrés, municipio y departamento de San Miguel.

Descripción del proyecto: Consiste en el desarrollo de una urbanización en un área total de 807,538.16 m², en el cual se establecerán 2,472 lotes habitacionales con un área mínima de 137.50 m², distribuidos en 28 polígonos.

En el siguiente cuadro se detalla la distribución de áreas del proyecto:

Descripción	Área (m ²)
Área útil	545,751.46
Área verde recreativa	104,580.98
Área de equipamiento social	21,636.80
Área verde recreativa central	15,829.40
Área de quebradas y sus áreas de retiro	30,087.16
Área de circulación	89,652.36
Área total	807,538.16

DGA-8101



3. Antecedentes

El proyecto posee Permiso Ambiental de acuerdo a la Resolución MARN-No-8101-83-2007, emitida el doce de enero del año dos mil siete, en la cual se establece la Fianza de Cumplimiento Ambiental cuantificada en **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES (US \$229,528.00)**, por un plazo de tres años, vigente desde el día cinco de enero del año dos mil siete hasta el día cinco de enero de dos mil diez, tiempo estimado para la realización de las medidas ambientales.

Se procedió a verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el permiso, tal como lo establece el artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente.

Las actividades y acciones a auditar, contenidas en el Permiso Ambiental correspondiente, fueron las siguientes:

DETALLE DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL Y SUS COSTOS

Actividad del proyecto	Medida de mitigación	Ubicación de la medida	Responsable de ejecución	Costo estimado (US\$)	Momento de la ejecución
Descapote	Acopio temporal y disposición final	Sitio del proyecto	El Titular	Asignado al proyecto	Durante la preparación del sitio
	Revegetación dentro del área del proyecto	Espacios abiertos	El titular	21,375.80	Finalización de cada etapa constructiva
	Ubicación de 20 nidales para protección de avifauna	Áreas verdes y de protección	El titular	1,000.00	Finalización de cada etapa constructiva
Antrópica	Adquisición de 4 contenedores para recolección diaria de desechos sólidos	En zona del plantel	El titular	50	Etapas de construcción
	Recolección diaria y separación en la fuente en viviendas	En el proyecto	Residentes	Sin costo	Etapas de funcionamiento

DGA-8101



	Disposición final de desechos sólidos	Vertedero Uluazapa	Junta directiva de vecinos	32,760.00	Etapa de funcionamiento
Construcción de viviendas e infraestructura	Sistema de evacuación de aguas lluvias	En el proyecto	El titular	Costo asignado al proyecto	Durante la fase constructiva
	Compensar reforestar fuera del área del proyecto	Fuera del área del proyecto	El titular	133,342.20	Finalización fase constructiva de cada etapa
	Instalación y mantenimiento de sanitarios portátiles propiedad del titular	Plantel del proyecto	El titular	8,000.00	Durante la fase constructiva
Terracería	Humectación dos veces diarias.	Sitio del proyecto	El titular	15,000.00	Durante la preparación del sitio
Antrópica	Planta de tratamiento	Al norte del proyecto	El titular	Sin costo	Durante construcción del proyecto
	Mantenimiento de la planta de tratamiento	Planta de tratamiento	Junta directiva de vecinos	15,000	Etapa de funcionamiento
	Señalización	Vías de circulación	El titular	Costo asignado al proyecto	Final de cada etapa constructiva
	Mantenimiento de entrada y salida de escorrentía superficial	Puntos de descarga y márgenes de quebradas	El titular	3,000.00	Permanente



Monitoreo

Medida de mitigación	Parámetros	Lugar de monitoreo	Frecuencia	Método a utilizar	Responsable de la medición	Interpretación del resultado	Retroalimentación
Acopio temporal y disposición final	Material dispuesto cubierto con plástico	Sector norte	Durante ejecución del proyecto	Inspección directa	Titular del proyecto	Disposición adecuada	Retiro de material
Revegetación dentro del área del proyecto	Siembra, fertilización, rego.	Espacios abiertos	Semanal	Inspección directa	Titular del proyecto	Estado fito sanitario	Aplicar mantenimiento
Ubicación de 20 nidales para protección de avifauna	20 nidales en áreas verdes y de protección	Áreas verdes y de protección	Semestral	Inspección directa	Titular del proyecto	Incremento de fauna aviar	Cumplimiento de la medida
Adquisición de 4 contenedores para recolección diaria de desechos sólidos	Recolección diaria de desechos sólidos	Plantel	Semanal	Inspección directa	Directiva de la urbanización	Limpieza	Cumplimiento de la medida
Recolección diaria y separación en la fuente en viviendas	Depósitos de basura separados	Viviendas	Diario	Inspección directa	Directiva de la urbanización	Limpieza	Retiro de desechos sólidos
Disposición final de desechos sólidos	Registro de ton/semana	Vertedero Uluazapa	Tres veces por semana	Reportes	Directiva de la urbanización	Servicio de recolección	Calidad ambiental
Sistema de evacuación de aguas lluvias	Instalación drenajes de aguas lluvias	Sito del proyecto descarga en quebradas	Mensual	Inspección	Titular del proyecto	Diseño hidráulico adecuado	Verificar su construcción y mantenimiento
Compensación reforestación fuera del área del proyecto	Número de arboles	Fuera del área del proyecto	Mensual	Inspección directa	Titular del proyecto	Aumento de cobertura vegetal	Aplicar mantenimiento
Instalación y mantenimiento de sanitarios portátiles propiedad del titular	No. de unidades instaladas	Plantel	Semanal	Inspección directa	Empresa contratada	Servicios de mantenimiento	Limpieza de sanitarios
Humectación dos veces diarias	Material húmedo	Vías de circulación y acopio de material	Durante estación seca	Inspección directa	Titular del proyecto	Contaminación del aire.	Incrementar riego
Planta de tratamiento	Construcción de planta de tratamiento	Sector nororiente	De acuerdo a cronograma de construcción	Inspección directa	Titular del proyecto	Funcionamiento eficiente	Supervisión
Mantenimiento de la planta de tratamiento	DBO ₅ , ph, grasas y aceites, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, coliformes totales, cloruros y coliformes fecales.	Efluente	De acuerdo a reglamento especial de aguas residuales	Físico químico	Directiva de la urbanización	Contaminación del agua	Mantenimiento operativo de la planta de tratamiento
Señalización	Rotulación y señalización	Vías de circulación	Semestral	Inspección directa	Titular del proyecto	Seguridad	Mantenimiento
Mantenimiento de entrada y salida de escorrentía superficial	Mantenimiento de disipadores, puntos de amortiguamiento y limpieza de cauce.	Drenajes Naturales	Semestral	Inspección directa	Titular del proyecto	Funcionamiento eficiente	Mantenimiento eficaz

DGA-8101



Otras medidas ambientales de Cumplimiento Obligatorio por el titular del proyecto:

- Ejecutar el proyecto y el Programa de Manejo Ambiental tal como está especificado en el Estudio de Impacto Ambiental que sirvió de fundamento para emitir la resolución correspondiente.
- Durante la ejecución del proyecto, además del riego periódico en las áreas de trabajo para aplacar el polvo proveniente de los movimientos de tierra, principalmente en época seca, se deberá realizar riego y los camiones cargados deberán cubrir la carga completamente con lona.
- No se realizarán trabajos nocturnos, en especial con maquinaria pesada, para no perturbar el descanso de los vecinos en horas de la noche.
- El Programa de Manejo Ambiental deberá cumplirse conforme lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, pudiendo el Ministerio realizar las Auditorias de Evaluación Ambiental correspondientes.
- De realizarse modificaciones al proyecto o al Programa de Manejo Ambiental aprobado, el titular deberá notificarlo a este Ministerio, previo a su ejecución con las justificaciones correspondientes, para los efectos legales pertinentes.
- Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, suelo removido, y cualquier otro residuo o desecho procedente del proyecto, deberá ser retirado del área y depositado en centros de acopio y/o en sitios de disposición autorizados por las autoridades competentes.
- El titular es responsable de implementar las obras y/o medidas ambientales presentadas.
- Dar cumplimiento estricto al componente de monitoreo del programa de manejo ambiental, documentando la implementación y cumplimiento del mismo.
- Cualquier impacto adverso no previsto en el Estudio, que surja durante la ejecución del proyecto, será responsabilidad del titular corregirlo y notificarlo a este Ministerio.
- El titular del proyecto deberá cumplir con todas las disposiciones técnicas y legales que las diversas autoridades competentes han señalado y señalen en el futuro.
- La resolución de permiso ambiental no constituye autorización para iniciar el proyecto, realizar obra física, tala de árboles, ni terracería manual o mecánica, sin las autorizaciones correspondientes.
- Obtenidas todas las autorizaciones o permisos para la ejecución del proyecto, y una vez el titular dé inicio a la ejecución del proyecto, éste deberá notificarlo a este Ministerio, a fin de que pueda darle seguimiento, conforme el cronograma de ejecución de las medidas ambientales presentado.
- El titular deberá informar a los futuros habitantes del proyecto, las disposiciones y medidas ambientales a que queda sujeto el titular y sus lotehabientes, las cuales están definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el dictamen correspondiente.
- Para redimir la fianza ambiental, debe demostrar que las medidas ambientales han sido implementadas y que funcionan eficientemente.
- El titular es responsable de proporcionarles el mantenimiento necesario a las medidas ambientales implementadas durante la etapa de ejecución del proyecto y dos años de funcionamiento después de establecidas.
- El incumplimiento de lo establecido en la resolución correspondiente quedará sujeto al establecido en el Art. 86, inciso c) de la Ley del Medio Ambiente.

DGA-8101



4. Verificación de campo

La Auditoría de Evaluación Ambiental se desarrolló junto con la arquitecta Vilma Elizabeth Vidal, Auditora Ambiental de este Ministerio, y en representación del titular del proyecto se encontraban presentes las arquitectas Ebe Parrales y Miriam Brizuela, encargadas del seguimiento de la ejecución de las medidas ambientales puntualizadas en el Permiso Ambiental correspondiente.

En la reunión inicial, se les informó a las representantes del titular del proyecto, el objeto y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental, de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental, sobre proporcionar la información y ubicación de las obras o inversiones realizadas, para su posterior reconocimiento y verificación.

En la Auditoría se realizó un recorrido en el área del proyecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales, observándose lo siguiente:

Se verificó que según la Resolución MARN-No-8101-83-2007, las medidas ambientales establecidas en la misma no han sido concluidas, debido a que el proyecto no ha finalizado su ejecución. Se observó que de los 28 polígonos que contempla el proyecto, solo han finalizado uno y otro en proceso de construcción.

Se constató que en el polígono finalizado y en el otro en proceso de construcción el titular ha desarrollado las siguientes obras y medidas ambientales:

- Acopio temporal y disposición final. Esta medida la están implementando, sin embargo debido a la topografía del terreno no generan material significativo.
- Humectación de las áreas intervenidas en el proceso constructivo (mostraron evidencias de la implementación de esta medida).
- Instalación y mantenimiento de sanitarios portátiles (Mostraron evidencias de implementar esta medida).
- Construcción de pozos recolectores y canaletas para el manejo de las aguas lluvias.
- Arborización en zonas verdes.
- Contenedor para el acopio temporal de desechos sólidos generados en el polígono que se encuentra habitado, los cuales son retirados por la Municipalidad correspondiente.

En relación a la planta de tratamiento, ésta no se encuentra construida, únicamente han iniciado con la terracería del sitio. Debido a la cantidad de aguas negras generadas en el polígono habitado, éstas son manejadas a través de fosas sépticas, lo cual ha sido autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Se nos informó que conforme avance el desarrollo del proyecto construirán la planta de tratamiento conforme lo establece el Permiso Ambiental.

Las representantes del titular del proyecto, manifestaron que le proporcionarán el mantenimiento correspondiente a las medidas implementadas, que continuarán con el desarrollo del proyecto y de las medidas ambientales conforme han sido autorizadas, además de presentar próximamente a este Ministerio, un informe de avance del desarrollo de medidas ambientales.



5. Hallazgos

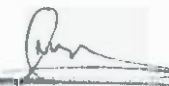
Considerando que las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental no han sido concluidas, debido a que el proyecto no ha finalizado su ejecución, durante la Auditoría de Evaluación Ambiental se determinaron como hallazgos las siguientes medidas:

- Acopio temporal y disposición final.
- Revegetación dentro del área del proyecto.
- Ubicación de 20 nidales para protección de avifauna.
- Adquisición de 4 contenedores para recolección diaria de desechos sólidos.
- Recolección diaria y separación en la fuente en viviendas.
- Disposición final de desechos sólidos.
- Sistema de evacuación de aguas lluvias.
- Compensación reforestación fuera del área del proyecto.
- Instalación y mantenimiento de sanitarios portátiles propiedad del titular.
- Humectación dos veces diarias.
- Planta de tratamiento.
- Mantenimiento de la planta de tratamiento.
- Señalización.
- Mantenimiento de entrada y salida de escorrentía superficial.
- Y las medidas ambientales señaladas en el Permiso Ambiental como de cumplimiento obligatorio.

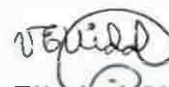
6. Conclusiones

De la revisión de documentos, inspección de campo y entrevista con las representantes del titular del proyecto, se concluye, que las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental no han sido concluidas, debido a que el proyecto no ha finalizado su ejecución, por lo tanto se determina que **EXISTEN NO CONFORMIDADES**, como resultado de la Auditoría de Evaluación Ambiental realizada.

Para los efectos consiguientes, se emite el presente informe en la ciudad de San Salvador a los diecisiete días del mes de junio del año dosmil diez.


José Gilberto Díaz Valdivieso
Auditor Responsable.



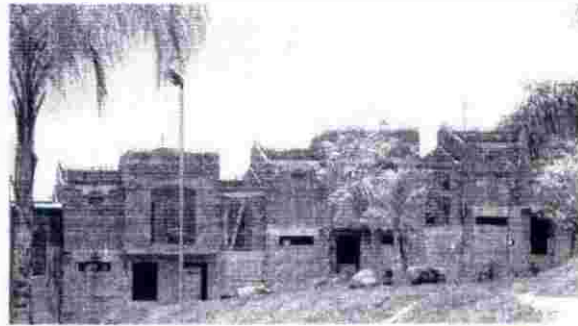

Vilma Elizabeth Vidal
Auditora Ambiental.



PROYECTO: "HACIENDA SAN ANDRÉS"



Polígono habitado



Polígono en proceso de construcción



Construcción de canaletas, áreas engramadas y arborización en zonas verdes.



Contenedor de desechos sólidos



Áreas del proyecto sin desarrollar.

DGA-8101

2



ACTA NÚMERO 8101-106-2010. En el sitio donde se desarrolla el **proyecto "HACIENDA SAN ANDRÉS"**, ubicado en la hacienda San Andrés, cantón San Andrés, municipio y departamento de San Miguel; con el objeto de realizar AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL, de conformidad al artículo veintisiete de la Ley del Medio Ambiente y artículo treinta y siete del Reglamento General de la misma Ley, a las DOCE horas del día dieciséis de junio del año dos mil diez, estando.

Presentes:

Arg. Ebe Parralera, Arg. Miriam Brizuela, Arg. Vilma Elizabeth Vida y José Alberto Díaz S.

quienes son: *Representantes del Titular del proyecto y técnicos del Ministerio, respectivamente.*

Se procedió a realizar la Auditoria de la siguiente manera: a) **REUNION INICIAL.** Se explicó a los presentes el objetivo de la reunión, b) se procedió a verificar el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas y las actividades específicas del PERMISO AMBIENTAL a ser auditadas, así como el seguimiento de las mismas; c) se realizó la **REUNION DE CIERRE** para comunicar al auditado, los hallazgos en el desarrollo de la auditoria.

En el desarrollo de la auditoria se observó lo siguiente:

Según la Resolución MARN-NR-10183-2007, las medidas ambientales establecidas en la licencia no han sido concluidas, debido a que el proyecto no ha finalizado su ejecución. Se observó que de los 28 palisones, solo han finalizado uno y otro en proceso de construcción.



Comunicados que fueron a la representación del titular en la **REUNION FINAL**, este expreso lo siguiente:

Que para llegar un informe de avance de desarrollo de medidas ambientales

Se hizo del conocimiento de los presentes que los resultados de la presente Auditoria se evaluarían para establecer NO CONFORMIDAD, así como la potestad del titular de presentar documentación y aclaraciones para desvanecer los HALLAZGOS, en un plazo de ocho días hábiles, a partir de esta fecha; que posteriormente se emitirá el Dictamen Técnico correspondiente de acuerdo al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

No habiendo nada más que hacer constar se extiende la presente en original y copia, una de las cuales se entregará al titular o su representante, en cumplimiento al artículo 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, por lo que, damos por terminada la presente acta, cuyo contenido ratificamos y para constancia firmamos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
